

Villavicencio, 27 de abril de 2021.
Oficio No. **122242448-1925**

Señora
LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 107
Villavicencio-Meta.

DIAN No. Radicado 022S2021006447
Fecha 2021-05-11 09:21:41 AM
Remitente 22- GIT GES COBRANZAS
Destinatario LUZ MILI LEAL ROA
Folios 1 Anexos 0

COR-022S2021006447

REF.: Proceso de Sucesión 500013110002-2020-00289-00, Radicados en la DIAN con el Nro. 022E2021003051 el 23-03-201 del (Los) Causante(s): **LUIS MANUEL PARDO HERRERA** identificado(s) en vida con C.C. **7787114**, según oficio 390.

Cordial saludo,

Para efectos de activar el trámite establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, de manera atenta se **reitera** la solicitud de los siguientes documentos, los cuales deben ser enviados a su Despacho por los herederos de la sucesión referenciada:

3	Avalúos de bienes (catastro y vehículos) y/o certificados (Bancos, Acciones, etc.) cual sea el caso de cada partida. Vigente año 2021 y LEGIBLE.	XX
4	Copia del Poder(es) Autenticados.	XX
5	Se les informa a los interesados que deben presentar las declaraciones de renta respecto a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, 2019 y fracción 2020 a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá efectuar dicho pago. Es de anotar que, para la correcta presentación, de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción del Registro único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida y teniendo en cuenta el administrador de bienes artículo 572 del Estatuto Tributario. Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados prediales y/o catastrales de los años requeridos y los certificados de tradición y libertad de los bienes, con el fin de establecer si está o no en la obligación de declarar.	XX
6	Impuesto a la Riqueza 2015, 2016, 2017 y 2018 y/o Impuesto al Patrimonio 2019 y 2020, Cuando exista obligación.	XX
7	RUT- Administrador de bienes	

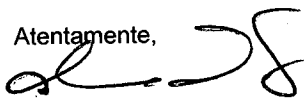
La anterior solicitud se ha efectuado a través de los oficios 122242448-1376 y 1414 del 23 y 24 de marzo de 2021.

Cabe aclarar que la respuesta a este oficio debe venir de su Despacho y no de terceros.

En tanto no se dé curso a la anterior solicitud, NO se expedirá comunicado de la **No existencia de obligaciones formales o sustanciales en materia de impuestos nacionales a la fecha.**

Correo electrónico 022235_comunicacionesoficiales@bian.gov.co

Atentamente,



DIANA DIAZ GUZMAN
G.I.T. Gestión de Cobranzas – Gestor II
Dirección de Impuestos y Aduanas de Villavicencio